



CÓDIGO DE EDIFICACIÓN - REGLAMENTOS TÉCNICOS	
PROYECTO, EJECUCIÓN DE LAS OBRAS, CONSERVACIÓN	RT-030302-020207-02
DE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y MECÁNICAS	VERSIÓN: 2

020207-02

VENTILACIÓN POR MEDIOS MECÁNICOS
- PRESCRIPCIONES

Versión	Fecha de vigencia	Apartado modificado	Modificación realizada
1	Marzo 2019	Versión Inicial	Creación del Documento
2	Diciembre 2020	Título	Corrección Redacción

	PROYECTO, EJECUCIÓN DE LAS OBRAS, CONSERVACIÓN	
	INSTALACIONES ELECTROMECAÓNICAS	RT-030302-020207-02
	VENTILACIÓN POR MEDIOS MECÁNICOS	VERSIÓN: 2

Estructura de la documentación

1. Prescripciones generales sobre ventilaciones mecánicas (Art. 3.3.2.11 C.E.).....	3
2. Prescripciones particulares sobre ventilación mecánica (Art. 3.3.2.11 C.E.)	3
3. Referencias/Glosario	4

	PROYECTO, EJECUCIÓN DE LAS OBRAS, CONSERVACIÓN	
	INSTALACIONES ELECTROMECAÑICAS	RT-030302-020207-02
	VENTILACIÓN POR MEDIOS MECÁNICOS	VERSIÓN: 2

1. Prescripciones generales sobre ventilaciones mecánicas (Art. 3.3.2.11 C.E.)

La ventilación mecánica debe asegurar en forma efectiva la renovación del aire del ambiente para el cual se instale, de acuerdo a las condiciones particulares de cada caso. Cuando el sistema que se proponga sea una novedad técnica, se comprobará su eficiencia mediante cálculos justificativos, memoria descriptiva y demás antecedentes útiles que se juzguen necesarios para el estudio.

La ventilación mecánica debe ser complementada con otra natural mediante vanos, claraboyas o conductos que la reemplace (y que deben quedar en condiciones de usarse) cuando, por causas fortuitas, el mecanismo no funcione normalmente. Esta ventilación natural complementaria no será exigida cuando, a juicio del GCBA, se la sustituya por otro sistema satisfactorio.

Cuando se utilice vano o claraboya para la ventilación complementaria, la superficie requerida será el 50 % de la que se establece en "Iluminación y ventilación de locales de tercera clase", a que puede obtenerse por patio de segunda categoría.

Cuando se utilice conductos, éstos responderán a las condiciones establecidas en "Ventilación de sótanos y depósitos, por conductos". Las bocas de captación de aire no se pueden colocar cercanas a solados de aceras, de patios ni de terrenos.

La velocidad mínima del aire será de 0,20 m/seg., no obstante, puede ser modificada en cada caso conforme a la temperatura del fluido hasta establecer el equilibrio necesario que debe existir entre la velocidad y la temperatura para obtener un ambiente confortable. En los locales de trabajo, la velocidad del aire se ajustará a los siguientes límites:

- De 0,15 m/seg. a 1,00 m/seg. para trabajos sedentarios;
- De 1,00 m/seg. a 1,75 m/seg. para trabajos semiactivos;
- De 1,75 m/seg. a 5,00 m/seg. para trabajos activos.

2. Prescripciones particulares sobre ventilación mecánica (Art. 3.3.2.11 C.E.)

a) Cultura:

- I) Biblioteca: 30 m³/h y por persona;
- II) Exposiciones: 16 renovaciones horarias del volumen del local;
- III) Estudio de radiodifusión: 30 m³/h y por persona;
- IV) Auditorio: Ver espectáculos públicos;

b) Sanidad:

- I) Salas de operaciones: 120 m³/h y por persona y siempre que quede justificada en la técnica quirúrgica;
- II) Casas de baño: (En locales de uso colectivo y específico para el fin a que se destinan) 16 renovaciones horarias del volumen del local;
- II) Locales de sanidad: 10 renovaciones horarias del volumen del local;

c) Salubridad:

Baños, retretes u orinales múltiples (Apartado II) del Item (2) del Inciso b) de "Iluminación y ventilación de locales de segunda clase", el extractor de aire que puede sustituir la abertura de aspiración, debe asegurar una renovación horaria de 10 volúmenes;

	PROYECTO, EJECUCIÓN DE LAS OBRAS, CONSERVACIÓN	
	INSTALACIONES ELECTROMECAÑICAS	RT-030302-020207-02
	VENTILACIÓN POR MEDIOS MECÁNICOS	VERSIÓN: 2

d) Diversiones:

Sala de baile, "boite" y "cabaret": 90 m³/h y por persona;

e) Espectáculos públicos:

I) Teatros, cine-teatros, cinematógrafos y auditorios:

II) Salas y vestíbulos: 40 m³/h y por persona;

IV) Retretes y orinales: 10 renovaciones por hora del volumen del local;

f) Bancos:

En oficinas anexas a cajas de seguridad y locales afines: 12 renovaciones horarias del volumen del local;

g) Industrias:

Los locales de trabajo y/o depósitos comerciales e industriales pueden acogerse a lo establecido en el Inciso b) de "Ventilación por medios mecánicos" cuando, a juicio de la Dirección, los procesos de elaboración o sistemas de trabajo así lo justifiquen. La ventilación mecánica será considerada por la Dirección en cada caso particular.

En los locales de trabajo la ventilación mecánica no releva de emplear los aparatos o sistemas exigidos por las disposiciones respectivas para defensa contra la producción de polvos abundantes, gases incómodos, insalubres o tóxicos.

Donde se desprendan polvos abundantes o gases incómodos o tóxicos, éstos deben evacuarse al exterior conforme se vayan produciendo.

Para los vapores, vapor de agua y polvos ligeros habrá campanas de aspiración o cualquier otro aparato eficaz; para los polvos producidos por aparatos mecánicos se colocará alrededor de los mismos, tambores de comunicación con una aspiración enérgica; para los gases pesados se hará eliminación por descenso. La pulverización de materias irritantes o tóxicas puede efectuarse únicamente en sistemas cerrados;

h) Películas y discos:

I) Estudios cinematográficos: En los sets para las necesidades propias de la filmación: 14 renovaciones horarias del volumen del local;

II) Estudios de grabación, revelado, revisión: En los locales donde se efectúen labores de grabación, revelado, revisión, manipuleo y depósito de películas; 20 renovaciones horarias del volumen del local.

En los locales donde intervengan conjuntos para las grabaciones: 14 renovaciones horarias del volumen del local.

i) Otros:

I) Cocina, cuadra de elaboración o similar: 20 renovaciones horarias del volumen del local;

II) Cabina de pintura o similar: 60 renovaciones horarias del volumen del local;

III) Lavadero industrial: 15 renovaciones horarias del volumen del local;

IV) Restaurantes y lugares afines: 12 renovaciones horarias del volumen del local;

V) Tintorería y lugares afines: 30 renovaciones horarias del volumen del local.

3. Referencias/Glosario



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
"2020. Año del General Manuel Belgrano"

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Buenos Aires,

Referencia: RT-030302-020207-02-VENT POR MEDIOS MEC-ELECMEC

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.